

que produzca su exemplar el Deseado exemplo del 92
encarimiento. Puso por los del mi Consejo en consequen-
cia de mi Real cedula participada a el, a este fin en veinte
de Agosto proximo pasado se acordó, expedir esta mi
Carta por la qual fuese atado y acada uno de los
puertos Supares Indios, y Inducanas, que luego que
la recibais, deais la Notucion formada por la Magestad del
Rey D. Felipe Quinto mi Padre y Señor en la pragmá-
tica Veinte y uno de Diciembre de mill setenta y
uno, en aumento a la Prohibicion de Armas Blancas, contra
la por mi Real Persona dada a consulta del mi Consejo
de veinte y uno de febrero de mill setenta y quatro
con extensión de los particulares que componen
asi sobre su uso. Como el de la prohibicion de cada persona
de Armas, y Randos, publicados por la Sala de Malde de
mi Casa y Corte de queba echa expresion, y Conforme
a las penas que en ella establecidas, pareis con Justificad.
ala oposicion de ellas, y reuocablem. ^{de} contra la perso-
na que se le aprehendiere semejante arma blanca corta,
de forma que con el castigo se derogue la enmienda, y
derogue de una vez su uso tan dañoso a la Causa publi-
ca y desagrado mio, Celando los las Justicias muy
particularm. sobre ello, y conociendo y quebrando con
Dilig. Judicial todas las que se allasen en qualquier
tierras, Cuchillerias, sitios o paraxes sin permitir su
introducion al Reyno castañes, todo lo qual quier
se observe y guarde Como Ley y Pragmatica sanzion

